RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 2024
23 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA E IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA".

LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea Departamental de Boyacá, es una entidad Político administrativa, definida en el artículo 299[1] de la Constitución Política de Colombia, que goza de plena autonomía administrativa y presupuesto propio, que ejerce entre muchas otras funciones el control político sobre la Administración Departamental.

Que, para el cumplimiento de las funciones que le atañen a la Corporación dentro de sus competencias constitucionales, es necesario hacer uso de las conferidas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *"(...)Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)."*

Que, el Presidente de la Asamblea de Boyacá, tiene la facultad de celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de acuerdo a la Ley 80 de 1993.en su Artículo 11 numeral 1° *"(...) De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2* 1o. *La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...)".*

Que, resulta indispensable para la Asamblea del Departamento, contratar un técnico o profesional, idóneo para el cumplimiento del objeto contractual la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL ENCAMINADOS A FORTALECER PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN Y UNIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES A ENTES DE CONTROL Y DEMAS AUTORIDADES QUE LO SOLICITEN, SUMADO A LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE MEJORAMIENTO, ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZACIONES REQUERIDOS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ.**

Que, la Asamblea de Boyacá cuenta con la partida presupuestal correspondiente para

[1] ARTÍCULO 299. Modificado por el artículo 3 del A.L.1 de 2007 En cada departamento habrá una corporación política administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.

contratar el servicio requerido por cuatro (4) meses y cinco (5) días el cual se pagará con cargo al presupuesto de la Corporación con afectación de rubro 2.1.2.2.73.9 Honorarios Profesionales, por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE.**

Que, **HANER ARLEY PIRABAGUEN HERNANDEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.054.682.697 de Moniquirá cumple con los aspectos legales y administrativos consignados en el estudio previo, documento que sirvió de antelación dentro del proceso contractual en referencia, tal como perfil requerido, además que allegó los siguientes documentos:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Hoja de Vida
- Copia del Registro Único Tributario – RUT
- Declaración de bienes y rentas.
- Constancia de afiliación al sistema general de Seguridad Social.
- Hoja de vida de función pública Persona Natural
- Diploma de bachiller
- Certificaciones laborales
- Certificado médico ocupacional
- Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario.
- Certificación de no estar incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades

Por lo expuesto anteriormente, se evidencia la idoneidad y experiencia del contratista que ha sido previamente verificada, factores suficientes que justifican su contratación, de conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Justificada la Modalidad de Contratación Directa para la Prestación De Servicios Técnicos, cuyo objeto contractual es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL ENCAMINADOS A FORTALECER PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN Y UNIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES A ENTES DE CONTROL Y DEMAS AUTORIDADES QUE LO SOLICITEN, SUMADO A LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE MEJORAMIENTO, ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZACIONES REQUERIDOS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ** y en efecto, ordena suscribir el Contrato de Prestación Servicios con **HANER ARLEY PIRABAGUEN HERNANDEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.054.682.697 de Moniquirá de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Los estudios y documentos previos de la prestación del Servicio Profesional o Técnicos podrán ser consultados tanto en la Dependencia de Talento Humano de la Asamblea de Boyacá, como en la página del SECOP, de acuerdo a los principios de publicidad establecidos en el artículo 2.1.1.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3º. - Realizar la respectiva publicación en la Página Web de la Corporación.

ARTÍCULO 4º.- El presupuesto estimado para esta contratación es la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12,500.000) M/CTE,** con cargo al rubro 2.1.2.2.73.9 Honorarios Profesionales. /

ARTÍCULO 5º.-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el Veintitrés (23) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ANGELA PATRICIA AVILA HAMÓN
Presidenta de la Asamblea de Boyacá

Asamblea de Boyacá
Tierra de Paz y Libertad